

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

**Parte oficial.**

**Ministerio de Justicia y Culto.**

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Barón de Covadonga a favor de don Jesús Valdés Menéndez Valdés.—Página 1746.

**Ministerio de Hacienda.**

Reales órdenes autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa los materiales que se mencionan.—Páginas 1746 y 1747.

Otra nombrando por ascenso Portero primero de los Ministerios civiles, y destino al Puerto Franco de San Sebastián de la Gomera, a Leandro Aparicio Mendos, Portero segundo en la misma dependencia.—Página 1747.

Otra ídem id. id. y destino al Puerto Franco de Santa Cruz de la Palma, a Virgilio Aguilera Pérez, Portero segundo en la misma dependencia.—Página 1747.

Otra ídem id. Portero tercero de los Ministerios civiles, y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, a Esteban Ortiz Corredor, Portero cuarto en la misma dependencia.—Página 1747.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Blanco Guíjarro, Ayudante del Catastro de rústica.—Página 1747.

Otra ídem id. id. a D. Rafael Poblet Gadea, Ayudante del Catastro de rústica.—Páginas 1747 y 1748.

**Ministerio de la Gobernación.**

Real orden prorrogando por el tiempo que el Director general de Sanidad considere necesario e indispensable, el plazo señalado a la Comisión encargada de estudiar las solicitudes presentadas por las entidades o Em-

presas particulares que soliciten autorización para la práctica de las operaciones sanitarias que determina el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Mayo último.—Página 1748.

Otra concediendo treinta días de licencia por enfermedad a D. Manuel Prades Flores, Mozo de carga de Correos.—Página 1748.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. José María Granda y Zubeldia, Oficial del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1748.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**

Real orden disponiendo que, por virtud de ascenso de escala reglamentario, los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a las Secciones del Escalafón que se indican, con los sueldos que se determinan.—Página 1748.

**Ministerio de Fomento.**

Real orden disponiendo sean admitidas en el grupo B) del Régimen de la Economía del Carbón, creado por el Real decreto-ley número 1.377, de 6 de Agosto de 1927, las Empresas productoras de carbón que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1748 y 1749.

**Ministerio de Trabajo y Previsión.**

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 1749 a 1754.

Otras aprobando con carácter definitivo las Cartas Fundacionales formuladas por las Patronatos locales de Formación Profesional de Soria, Valls, Oviedo y Bilbao.—Páginas 1754 y 1755.

Otra aprobando el Estatuto de la Comisión mixta de Publicaciones de

los organismos paritarios del Centro de España.—Páginas 1755 y 1757.

Otra disponiendo que los ingresos de las Comisiones mixtas y Comités paritarios, se distribuyan equitativa y proporcionalmente entre todos los capítulos de los presupuestos aprobados, sin diferir ningún pago.—Página 1757.

Otra autorizando a este Ministerio para contratar, por gestión directa, los servicios que se indican de necesarios para el traslado del Instituto Geográfico y Catastral.—Páginas 1757 y 1758.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Julián Arranz Sanz, Auxiliar de primera clase de Planimetría catastral.—Página 1758

Otra ídem un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando don Francisco Sáiz Martín, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 1758.

**Ministerio de Economía Nacional.**

Real orden declarando oficial el IV Congreso de la Panadería Nacional, que ha de celebrarse en Barcelona durante los días 22 al 30 del mes de Octubre próximo, en la Exposición Internacional de dicha capital.—Página 1758.

**Administración Central.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Cuerpo Técnico administrativo.—Anuncio referente a las oposiciones convocadas para proveer una plaza de Oficial tercero, vacante en el Cuerpo Auxiliar administrativo de esta Presidencia.—Página 1758.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Encargando a D. Domingo de las Bárcenas, Ministro Plenipotenciario, Jefe de la Sección Civil de

*Asuntos Coloniales, del despacho de los asuntos de esta Dirección general.*—Página 1758.

*Nombramientos de Médicos segundos para el Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea; y concediendo a los señores que figuran en la relación que se inserta, derecho, durante dos años, para cubrir las plazas que vaguen en referido Servicio sanitario.*—Página 1759.

*Secretaría general de Asuntos Exteriores.*—Cancillería.—*Canje de Notas entre Suecia y España regulando las visitas de los barcos de guerra de uno y otro país a sus respectivos puertos, de fecha 9 de Agosto y 7 de Septiembre del año actual.*—Página 1759.

*Anunciando haber sido depositado el instrumento de ratificación, por parte del Gobierno de Grecia, del Acuerdo Internacional creando la Oficina Internacional de Epizootias.*—Página 1759.

*Idem id. id. por parte del Gobierno de Grecia, del Convenio Sanitario Internacional.*—Página 1759.

**HACIENDA.**—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Circular dictando reglas para el canje de carpetas provisionales de las Deudas amortizables al 3 y 4 por 100, emisión de 1928, por sus títulos definitivos, con cupones del 7 al 86.*—Página 1759.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Administración.—*Prorrateso entre los Ayuntamientos que se mencio-*

*nan de la cantidad concedida como pensión a la viuda y huérfana de D. Francisco Galindo Alvarez, Secretario que fué del Ayuntamiento de La Gineta (Albacete).*—Página 1760.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—*Personal y Asuntos generales.*—*Anunciando una vacante en la Jefatura de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.*—Página 1760.

**ANEXO ÚNICO.**—**BOLSA.**—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**  
**SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.**—Página 7.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN  
Núm. 1.164.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el título de Barón de Covadonga a favor de D. Jesús Valdés Menéndez Valdés, por defunción de su padre, D. Ramón Valdés y Armada.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Madrid, 12 de Septiembre de 1929.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES  
Núm. 697.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección general de la

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre con motivo del presupuesto formulado por la Sección facultativa de dicho Centro para atender a los gastos de adquisición de materiales y elaboración de 1.110.000 documentos timbrados de Aduanas, series A y C, para el servicio del año 1930, labor solicitada por la Dirección general de Aduanas:

Resultando que, pasado este expediente a informe de los Negociados correspondientes, fué encontrado sin errores y bien formulado el presupuesto que lo motiva:

Considerando que la urgencia de la labor, por ser preciso que los citados 1.110.000 documentos de Aduanas sean entregados a su debido tiempo a las Oficinas provinciales de Aduanas, para que puedan proceder a la recaudación de los impuestos correspondientes, y siendo conveniente adquirir aquellos materiales que no sean suministrados a esa Fábrica por concurso o subasta, por gestión directa, ya que de hacerlo por otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se ordena,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dar su conformidad al presupuesto de referencia y autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para que los materiales, cuyo coste se calcula en 35.991,05 pesetas, se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la Sección 11, capítulo 11, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

P. D.  
AMADO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 698.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la Sección Facultativa de dicho Centro para atender a los gastos de adquisición de materiales y elaboración de 3.000.000 de precintos de 0,12 pesetas y 1.000.000 de 0,58 pesetas para achicoria, labor solicitada por la Dirección general de Aduanas:

Resultando que pasado este expediente a informe de los Negociados correspondientes, fué encontrado sin errores y bien formulado el presupuesto que lo motiva:

Considerando la urgencia de la labor, por ser preciso que la citada labor sea entregada a las Oficinas provinciales de Aduanas, con tiempo para que puedan empezar la recaudación de los impuestos de la achicoria en el próximo año de 1930, y siendo conveniente adquirir aquellos materiales que no sean suministrados a esta Fábrica por concurso o subasta, por gestión directa, ya que de hacerlo por otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se ordena,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dar su conformidad al presupuesto de referencia y autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para que los materiales cuyo coste se calcula en 9.764,64 pesetas, se adquieran por gestión directa, de

acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la Sección 11.ª, capítulo 11, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
AMADO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

#### Núm. 699.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la Sección Facultativa de dicho Centro para atender a los gastos de adquisición de materiales y elaboración de 2.000.000 de documentos timbrados de Aduanas, serie C, para el servicio del año 1930, labor solicitada por la Dirección general de Aduanas:

Resultando que pasado este expediente a informe de los Negociados correspondientes, fué encontrado sin errores y bien formulado el presupuesto que lo motiva:

Considerando la urgencia de la labor, por ser preciso que los citados 2.000.000 de documentos de Aduanas sean entregados a su debido tiempo a las Oficinas provinciales de Aduanas, para que puedan proceder a la recaudación de los impuestos correspondientes, y siendo conveniente adquirir aquellos materiales que no sean suministrados a esa Fábrica por concurso o subasta, por gestión directa, ya que de hacerlo por otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se ordena,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general; se ha servido dar su conformidad al presupuesto de referencia y autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para que los materiales cuyo coste se calcula en 40.967,57 pesetas se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, imputándose el gasto a la Sección 11.ª, capítulo 11, artículo 1.º del vigente presupuesto de gastos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

P. D.,  
AMADO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

#### Núm. 700.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero primero, desde el día 2 de Julio último, por ascenso a Mayor de otro de igual clase,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, por el turno tercero de ascenso que determina el Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino al Puerto franco de San Sebastián de la Gomera, a Leandro Aparicio Mendos, que es Portero segundo en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

#### Núm. 701.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero primero, desde el día 2 de Julio último, por jubilación de Salvador García, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, por el turno primero de ascenso que determina el Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino al Puerto franco de Santa Cruz de la Palma, a Virgilio Aguilera Pérez, que es Portero segundo en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero de 1925. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

#### Núm. 702.

Existiendo vacante una plaza de Portero tercero, desde el día 2 de Julio último, por ascenso de Ramón Cortell, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, por el turno primero de ascenso que determina el Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, a Esteban Ortiz Corredor, que es Portero cuarto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

#### Núm. 703.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. José Blanco Guijarro, Ayudante de Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 1.º del actual, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Señor ...

#### Núm. 704.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Rafael Poblet Gadea, Ayudante del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Valencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 30 del pasado Agosto, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid,  
12 de Septiembre de 1929.

El Director general de Propiedades  
y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Señor ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.076.

Excmo. Sr.: La Real orden de 1.º del actual, al designar la Comisión encargada de estudiar las solicitudes presentadas por las entidades o Empresas particulares que soliciten autorización para la práctica de las operaciones sanitarias, que determina el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Mayo último, y proponer en cada caso la resolución que, a su juicio, proceda adoptar, señala el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la disposición, para que la Comisión lleve a efecto los servicios que se la encomiendan, y, resultando imposible que dentro del plazo marcado pueda cumplir su cometido, por no haber recibido las instancias con los informes pedidos o tener que reclamar nuevos datos y hacer aclaraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar el plazo marcado por el tiempo que V. E. juzgue necesario e indispensable para la mejor y más rápida resolución de dichas solicitudes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad,

Núm. 1.077.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 21 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Mozo de carga de Correos, adscrito a la Estafeta de Port-Bou (Gerona), D. Manuel Prades Flores, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comi-

sión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1929.

El Director general,

TAFUR

Núm. 1.078.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, en concepto de primera prórroga de la concedida por Real orden de 7 de Agosto próximo pasado, al Oficial de Telégrafos D. José María Granda y Zubeldia, con destino en Jerez de la Frontera; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 31 de Agosto último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefes de la Sección de Jerez de la Frontera y del Centro de Madrid.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1.367.

Ilmo. Sr.: Fallecido en 18 de Agosto próximo pasado D. Prudencio Requejo y Alonso, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, que se hallaba comprendido en la Sección cuarta del Escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien disponer que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección cuarta, D. Miguel Gil y Casares, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 13.000 pesetas; en la quinta, D. Leonardo Rodrigo Lavín, de Medicina de Cádiz, con el de 12.000 pesetas; en la sexta, D. Ramón Velasco y Pajares, de Filosofía y Letras de la de Valencia, con el de 11.000 pesetas; en la séptima, D. Roberto Novoa y Santos, de Medicina de la de Madrid, con el de 10.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la octava, D. Laureano Sánchez Gallego, de Derecho de la de Murcia, con el de 9.000 pesetas; en la novena, D. Casimiro Martínez López, de Medicina de la de Santiago, con el de 8.000 pesetas, y en la 10, D. Fernando Calvet Prats, de Ciencias de la de Santiago, con el de 7.000 pesetas.

Los mencionados ascensos lo serán con efectos y antigüedad desde el día 19 de Agosto último, siguiente al del fallecimiento del Sr. Requejo y Alonso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 284.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Comité ejecutivo de Combustibles Sólidos del Consejo Nacional de Combustibles,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean admitidas en el grupo B) del Régimen de la Economía del Carbón, creado por el Real decreto-ley núm. 1.377 de 6 de Agosto de 1927, las Empresas productoras de carbón que se citan en la relación inserta al pie de la presente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

*Relación de las Empresas productoras de carbón que, con arreglo a la disposición 9.ª adicional del Real decreto-ley número 1.377, de 6 de Agosto de 1927, son admitidas en el grupo B) del Régimen de la Economía del Carbón, establecida por dicha Real disposición:*

84. D. Luis García Noriega, partícipe y arrendatario de las minas "Novia", "Morana" y otras.

85. D. Victoriano González y Vega, arrendatario del grupo mineo "Peñarrosa".

86. D. José Font y Miravall, arrendatario de 147 pertenencias de la concesión "Rosa".

87. D. Elviro Sopeña y Martínez, arrendatario de las minas "Silenciosas".

88. D. Marcelino Fernández y Rocas, arrendatario en la mina "Las Viescas".

89. D. Alfonso Peña y Vea-Murguía, subarrendatario de las minas "Carmonda" y otras.

90. D. José Sánchez y García, arrendatario en la mina "La Moral".

91. D. José Alvarez y Alvarez, arrendatario de las minas "Patrocinio" y otras.

92. D. Jesús Fernández y Hernández, arrendatario en la mina "Llascaras".

93. D. Federico Loygorry y Vives, propietario de las minas "Cazadora" y otras.

94. D. Antonio Rodríguez y Arango, propietario de las minas de "Carraluz".

95. "Sociedad Comercial Asturiana", propietaria de los grupos mineros "Carmona" y otros.

96. D. Justo Estrada y Carpintero, propietario del coto "Navaleo".

97. D. Adolfo Fernández Nespral, arrendatario en el coto de "Carbones Asturianos".

98. Carbones de Préjamo, Sociedad anónima.

99. "Anticistas de Velilla, Sociedad anónima", arrendataria de las minas "Carlos" y otras.

100. "Hulleras de San Cebrián".

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 1.243.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.*

4.670. D. Juan Mata Martín.—Tifio, sillos (Avila), Bahadón.

4.671. D. Manuel Carrera Morales. Avila, San Nicolás, 16 bajo.

4.672. D. Eladio García Arévalo.—Pascualcobo (Avila).

4.673. D. Segundo Vinuesa Vinuesa.—El Arenal (Avila), Angustias, 10.

4.674. D. Frutos Palomo Plaza.—El Arenal (Avila), Santo Domingo, 9.

4.675. D. Juan Chinarro Troitiño. El Arenal (Avila), Real, 2.

4.676. D. Angel Frutos Gómez.—La Parra de Arenas (Avila), La Fuente, 6.

4.677. D. Jorge Garrosa Pescados. Bravos (Avila), Pública, 1 bajo.

4.678. D. Vicente Román Irles.—Elche (Alicante), calle Trece de Septiembre.

4.679. D. Vicente Devesa Baldó. Benidorm (Alicante), partida Media Segura.

4.680. D. Manuel Pastor Sánchez. Molins-Orihuela (Alicante).

4.681. D. Miguel Vicens Gadea.—Alcoy (Alicante), Santa Bárbara, 4.

4.682. D. José Salinas Gómez.—Orihuela (Alicante).

4.683. D. Vicente Llinas Baldó. Penáguila (Alicante).

4.684. D. Mariano Valero Mediano. Orihuela (Alicante), Partido de Aparceida.

4.685. D. Perfecto Carbonell Ricó. Pinoso (Alicante), partido rural de Encabras.

4.686. D. Francisco Morales Sánchez.—Almería, Almedina, 19.

4.687. D. José García García.—Cuevas (Almería), Diputación de Cápillas.

4.688. D. Francisco Fernández Abad.—Almería.

4.689. D. Francisco Gil Castilla.—Alhabia (Alicante), calle Eras.

4.690. D. Eduardo Martín Artés.—Alhama de Almería (Almería).

4.691. D. Juan Tristán Salvador.—Finiñana (Almería), Alcazaba, 8.

4.692. D. Francisco Pardo Salvador. Almería, "Cuevas del Callejón".

4.693. D. Juan González Iborra.—Berja (Almería), Salmerón.

4.694. D. Antonio Méndez Vallejo. Finiñana (Almería), San Sebastián, 76.

4.695. D. José Pardo López.—Alpérra (Albacete), Horno, 17.

4.696. D. Claudio Clemente Sánchez.—San Pedro (Albacete), travesía de Hornos.

4.697. D. Daniel Marín Rubio.—Bonete (Albacete), Bonete, 6 y 8.

4.698. Dolores Gil Ruiz.—Candell (Albacete), Mayor, 11.

4.699. D. Toribio Arránz Escudercá Fuenteliso (Burgos), calle de Hera.

4.700. D. Abilio García Calle.—Guadilla de Villamar (Burgos), Cuadrá

4.701. Cayo Rodríguez López.—Villavilla de Villadiego (Burgos), calle Revilla, 14.

4.702. D. Santiago Santamaría Gutiérrez.—Manciles del Páramo (Burgos), Pontizo, 2.

4.703. D. Juan Mesa Agüero.—Barcelona, Gignás, 6, 1.º 1.ª

4.704. D. Juan Pujola Serra.—Roda (Barcelona), General Carbó, 17.

4.105. D. Esteban Guitart Coronilla.—Vallcebre (Barcelona).

4.706. D. Miguel Cachot Sintes.—Barcelona, Salvá, 67.

4.707. D. José Roset Casellas.—Sagaz (Barcelona), caseta de Porrós.

4.708. D. Juan Quedas Pieras.—Puigpuñent (Baleares), carretera Nueva de Estellanes.

4.709. D. Francisco Ramón Cardona.—Santa Eulalia del Río (Baleares), Can Ceunza, 6.

4.710. D. Jaime Tomás Ruiz.—Ibiza (Baleares).

4.711. D. Manuel Carróza González, Oliva de Mérida (Badajoz), Eras.

4.712. D. José Moreno Pérez.—Oliva de Mérida (Badajoz), Rodeillo.

4.713. D. Antonio Barriento González.—Badajoz, Chapín, 24.

4.714. D. Fernando Cañón Peretta, Nogales (Badajoz), Hernán Cortés, 14.

4.715. D. Francisco León Tejada.—Oliva de la Frontera (Badajoz), Sirozcano, 28.

4.716. D. Antonio Iglesias Mayo, Fuente de Cantos (Badajoz), los Santos, 14.

4.717. D. Rosendo Barragán Pardo, Fregenal de la Sierra (Badajoz).

4.718. D. Jesús Franco Romero.—Zalamea de la Serena (Badajoz), calle Cantarrana.

4.719. D. José Vázquez Gómez.—Valle de Santa Ana (Badajoz), Alfonso XIII, número 53.

4.720. D. Bernabé González Camacho.—Talayuela (Cáceres), Pizorro, 1.

4.721. D. Eugenio Herrero Badía, Garganta la Olla (Cáceres), Rincón de Piamola, número 3.

4.722. D. Juan Nieto Rodríguez.—La Línea (Cádiz).

4.723. D. José Rodríguez Hurtado, San Fernando (Cádiz), San Marcos, 116.

4.724. D. Rafael Selma.—Puerto de Santa María (Cádiz), Las Cruces, 40.

4.725. D. Antonio Vidal Merino.—

Arco de la Frontera (Cádiz), calle Nieves, 27.

4.726. D. Gabriel Romero Baeza.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Antonio de Dios.

4.727. D. Miguel Archidona Mena. Bornos (Cádiz), Sotos, 15.

4.728. D. Francisco Gálvez García. Puerto de Santa María (Cádiz), Vergel, 2.

4.729. D. Manuel Corral Jiménez.—La Línea (Cádiz).

4.730. D. Teodoro Espinosa López. Almadenejos (Ciudad Real), calle Teniente Martínez Traper.

4.731. D. Angel Gil Cáceres.—Puertollano (Ciudad Real), San Gregorio.

4.732. D. José Rodríguez Herrero. Puertollano (Ciudad Real), San Pedro, número 14, antes Nueva.

4.733. D. Joaquín Sánchez Conde. Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), "Despoblado Estación".

4.734. D. Antonio Sánchez Ruiz.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Las Dueñas, 6.

4.735. D. Reyes Polo Ortuño.—Torralva de Calatrava (Ciudad Real).

4.736. D. Juan Pedro Marin.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Serrano, 12.

4.737. D. Juan Colmena Gómez.—Moorote (Cuenca), Molino, 1.

4.738. D. Marcos Serrano Pérez.—Horejada de la Torre (Cuenca).

4.739. D. José Bautista Pérez.—Motilla del Palancar (Cuenca), S. San-deval.

4.740. D. José López Martínez.—Motilla del Palancar (Cuenca), plaza Cósico, 13.

4.741. D. Cristóbal Monterde Vives. Benasal (Castellón), Carmen, 9.

4.742. D. José María Varela Aranda.—San Félix-Monfero (La Coruña).

4.743. D. Eliseo Lozano Fernández.—El Ferrol (La Coruña), Méndez Núñez, 18.

4.744. D. José Lamas Meisoso.—Jubiá-Narón (La Coruña).

4.745. D. Luis Cotter Díez.—El Ferrol (La Coruña), Rubadeaba, 30, 1.º

4.746. D. Olegario Rodríguez Santos.—Camariñas (La Coruña).

4.747. D. Luis Chorén Rodríguez. Santiago de Compostela (La Coruña), Angustias, 8.

4.748. D. José de los Ríos Díaz.—El Ferrol (La Coruña), San Fernando, 81.

4.749. D. Manuel Carmona Jiménez.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Tejar, 11.

4.750. D. Antonio de la Rubia Blanco.—Córdoba, Averros, 10.

4.751. D. Rafael Mellador Ruiz.—Córdoba, Carbonell y Morand, 12.

4.752. D. Amador Prieto Manrique. Aguilar de la Frontera (Córdoba), Cánovas del Castillo, 17.

4.753. D. Manuel Espinar Aguilera. Aldea Trascierra (Córdoba).

4.754. D. José Romero Jiménez.—Lucena (Córdoba), Mediabarba, 67.

4.755. D. Juan José Romero Cabañero.—Rute (Córdoba), Colón, 14.

4.756. D. Juan Félix Sánchez Tirado.—Rute (Córdoba), Eduardo Dato, número 133.

4.757. D. Manuel López Gutiérrez. Rute (Córdoba), Las Fatigas, 8.

4.758. D. Leoncio Montilla Medina. Rute (Córdoba).

4.759. D. Julio de Gabriel y Costa. Córdoba, Doña Engracia, 2.

4.760. D. Manuel Egea Navarro.—Lucena (Córdoba), Mediabarba, 52.

4.761. D. Antonio-Hidalgo Cruz.—Montilla (Córdoba), Puerta del Sol, 9.

4.762. D. Matías Bareas Pérez.—Belalcázar (Córdoba), Capitán Jurado.

4.763. D. Carlos Montoro Molina.—Priego (Córdoba), Tostado, 6.

4.764. D. Faustino Fernández Jurado.—Dos Torres (Córdoba), Barredio, 12.

4.765. D. Juan Fernández González. Bémez (Córdoba), Córdoba, 8.

4.766. D. José Gómez Ruiz.—Bémez (Córdoba), calle Santa Isabel.

4.767. D. Juan Antonio Pérez Trojillo.—Rute (Córdoba), Alta, 38.

4.768. D. Francisco Marín Estépa. Montalbán (Córdoba), "Huerta del Pilar".

4.769. D. Domingo Murillo Segador. Santa Eufemia (Córdoba), calle Toleledo.

4.770. D. Antonio Morano Peralvo. Villaralto (Córdoba), Alfonso XIII.

4.771. D. Antonio Agudo Montero. Bujalance (Córdoba), San Pedro, 3.

4.772. D. Lorenzo Jorende Córdoba. Aguilar de la Frontera (Córdoba), Pá-zos, 49.

4.773. D. Antonio Granados Carvajal.—Lucena (Córdoba), Mediabarba, número 92.

4.774. D. José Muñoz Cuenca.—Lucena (Córdoba), Viana, 5.

4.775. D. Isidro Gros Tarrats.—San Hilario (Gerona), calle Sacalm.

4.776. D. Andrés Sos Montesdeoca. Aldea de San Nicolás (Gran Canaria).

4.777. D. Antonio Molinero Alvarez. Churriana de la Vega (Granada), calle Real, 40.

4.778. D. Francisco Liñán Sevilla. Monachil (Granada), Barrio Alto.

4.779. D. José Jiménez Ortega.—Granada, Hornillo, 17.

4.780. D. Manuel Gómez González. Peligros (Granada), las Cuevas, 19.

4.781. D. José Moreno Pérez.—Granada, Real de Cartuja, 11.

4.782. D. Simón Maldonado Peralta.—Granada, Barranco del Abogado, número 41.

4.783. D. Miguel Angulo Angulo.—Granada, Cuesta de Masia la Miel.

4.784. D. José Gómez Titos.—Albolote (Granada), Cortijo de Arenales.

4.785. D. Gonzalo García Guerrero. Baza (Granada), Alhóndiga, 2.

4.786. D. José Lozar Romo.—Castillejar (Granada).

4.787. D. Joaquín Ibor Pérez.—Bolea (Huesca), Banzo, 8.

4.788. D. Rafael Paluy Latorré.—Torrelarribera (Huesca), calle Bisalbons.

4.789. D. José Castrillo Olivais.—Loarre (Huesca), Santa Lucía, 19.

4.790. D. José Rodríguez González. Almonaster la Real (Huelva).

4.791. D. José Tortajada Laguna. Arjonilla (Jaén), calle Alta.

4.792. D. Juan José Periche Román. Castellar (Jaén), Colón, 12.

4.793. D. Teodoro Cruz García.—Escañuela (Jaén), Palomares, 10.

4.794. D. Modesto Sánchez Sánchez. Beas de Segura (Jaén), Tobazos, 24.

4.795. D. Sebastián Díaz Montoya. Jaén, Prado y Palacio, 5.

4.796. D. Mauricio Martínez Flores. León, Las Fuentes, 23.

4.797. D. Luis Valcarce Prada.—Borrenes (León), Campeto, 9.

4.798. D. Casimiro Corcoba Vega. Oencia (León), calle Castropete.

4.799. D. Emilio Corredoira Rodríguez.—Bogo (Lugo), Villaodrid.

4.800. D. José Fernández López.—Teijeira-Fonsagrada (Lugo).

4.801. D. Secundino del Pon Alvarez.—Caspardo-Quiroga (Lugo).

4.802. D. Facundo Ramírez Avellano.—Torrecilla de Cameros (Logroño).

4.803. D. Gerardo Fernández Ruiz. Casalarreina (Logroño), calle Baja.

4.804. D. Hilario Santibáñez Ochoa. Viguera (Logroño), Calzada, 12.

4.805. D. Antonio Rueda Garcés.—Alozaina (Málaga), Molino, 42.

4.806. D. José Gómez Carabantes. Guaro (Málaga), partido de Río Grande.

4.807. D. Enrique Rojas Rueda.—Málaga, San Andrés, 34.

4.808. D. Víctor Ruiz González.—Velilla de San Antonio (Madrid), Rinconada, 5.

4.809. D. Sinforoso Beleña Crespo. Pozuelo de Alarcón (Madrid), Calvario.

4.810. D. Pío López González.—Miraflores de la Sierra (Madrid).

4.811. D. Benito Esteban Pascual.

Guadalix (Madrid), Travesías de Capretas, 19.

4.812. D. Francisco Rivas Alcocer. Alpedrete (Madrid).

4.813. D. Andrés Villamarín Seoane—Aranjuez (Madrid), Puente Colgante.

4.814. D. Vicente Plaza Rodríguez. Carabanchel Bajo (Madrid), Santiago, 10.

4.815. D. Julio Ursula Cataián.—Aranjuez (Madrid), Rosa, 10.

4.816. D. Juan Barrio Bravo.—Pozuelo de Alarcón (Madrid), Luis Béjar.

4.817. D. Francisco Machuca de la Cruz.—Aranjuez (Madrid), Capitán, número 19.

4.818. D. Ovilio Rodríguez Castro. Ginzo de Limia (Orense), calle de Larca.

4.819. D. Ramón Camba.—Leiro (Orense).

4.820. Doña Estrella Vázquez Gómez—Irijo (Orense), calle de Santos.

4.821. D. Alfredo García Vega. San Román-Candamo (Oviedo).

4.822. D. Angel Eugenio González Huges.—Sarceda-Infesto (Oviedo).

4.823. D. Celedonio Suárez Fombona.—Gijón (Oviedo), Príncipe, 11.

4.824. D. Francisco Caciro Guimarey.—Aller (Oviedo), en el Ayuntamiento.

4.825. D. José Conde Xiscor.—Oviedo, Postigo Alto, 14.

4.826. D. José Ramón Morán y Castro.—Gijón (Oviedo), Anselmo Cifuentes, 8.

4.827. Doña Emilia Mortera Fernández.—Langreo (Oviedo), "La Felguera".

4.828. D. Francisco Magdaleno Garmallo.—Tirán-Moaña (Pontevedra).

4.829. D. Simón Rozados.—Silleda (Pontevedra), Parroquia de Chapa.

4.830. Doña Susana García Rodríguez.—Dehesa de Montijo (Palencia).

4.831. D. Severiano Antolín del Amo.—Villamuriel de Cerrato (Palencia), Mayor, 19.

4.832. D. Enrique de Mier Peral Redondo (Palencia).

4.833. D. Jesús García Calvo.—Cereza de Peñahorcada (Salamanca), Moral, 116.

4.834. D. Julián Andrés Jiménez. Tejares (Salamanca), Carretera de Fregeneda, 50.

4.835. Doña Victoriana Martínez Pablo.—Navalmanzano (Segovia), Segovia, 3.

4.836. D. Nicolás Benito Sanz.—Matilla (Segovia), Travesía de las Eras.

4.837. D. Angel Lapeña Calavia.—Olvega (Soria), Plaza Mayor.

4.838. D. Cándido Rubio Rodero. Olvega (Soria), San Miguel.

4.839. D. José Trevilla Fernández. Carasa (Santander), Ayuntamiento Voto.

4.840. D. Rafael Villegas Sáiz.—Molledo (Santander), Aldea de Sillo.

4.841. D. Cristóbal Gil Camacho.—Estepona (Sevilla), Reyes, 14.

4.842. D. Diego Maqueda Ruiz.—Utrera (Sevilla), Lozas, 30.

4.843. D. José Blanco Barrionuevo. Estepa (Sevilla), Valdeabades, 28.

4.844. D. Juan Agustín Cabezas.—Aznalcóllar (Sevilla), José Barrera, 1.

4.845. D. Manuel Limones Bermúdez.—Puebla de Cazalla (Sevilla).

4.846. D. Jacinto Fernández Pérez. Pilas-Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

4.847. D. Domingo Reverte Arhó. San Carlos de la Rápita (Tarragona), San Antonio, 22.

4.848. D. José Martín Querol.—Mazalón (Teruel).

4.849. D. Eulogio Gómez-Escalonilla García.—Los Navalmorales (Toledo), Nueva del Espartal, 3.

4.850. D. Hilario Sánchez Fernández.—Pulgar (Toledo), Abrevaderos.

4.851. D. Felipe de Castro García. Alcañizo (Toledo).

4.852. D. Manuel Correa Gámez.—Arure de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), calle Calera.

4.853. D. Feliciano Padilla Machado.—Realejo Bajo (Santa Cruz de Tenerife), calle de las Moriscas.

4.854. D. Domingo Cruz García.—Orotava (Santa Cruz de Tenerife), "Boruga".

4.855. D. Manuel Lleonart Rodrigo.—Burjasot (Valencia), Jorge Juan, número 67.

4.856. D. Federico Serrador. Teruel.—Valencia, Nicolás Pastor, 22.

4.857. D. Jaime Navarra Orient.—Valencia, Carretera del Río, 10.

4.858. D. Bartolomé Torrén Ballester.—Poliña de Júcar (Valencia).

4.859. D. Mariano Salazar Manuel. Quintanilla de Trigueros (Valladolid), calle de Trigueros.

4.860. D. Vicente Campos Pérez. Medina del Campo (Valladolid), calle de Doña Leonor.

4.861. D. Maximiano González Milán.—Tordesillas (Valladolid), Postigo.

4.862. D. Julián Velasco Astudillo. Medina del Campo (Valladolid).

4.863. D. Gregorio Lorenzo Vaquero.—Torrebatón (Valladolid), Plaza Mayor, 8, bajo.

4.864. D. Celedonio García Quinosenos.—Megeces (Valladolid).

4.865. D. Antolín Centenero Pérez. Villablino (Valladolid).

4.866. D. Gerardo Hernández de Castro.—Mota del Marqués (Valladolid), calle de Cantarranas.

4.867. D. Vicente Vara Franco.—Ataquines (Valladolid).

4.868. Doña Cesárea Rodríguez Alonso.—Tiedra (Valladolid), calle Cantarraña.

4.869. D. Manuel Zapater Bosque. Pina de Ebro (Zaragoza), Mayor, 40, principal.

4.870. D. Casto Valero Valero.—Alfama (Zaragoza).

4.871. D. Francisco Ariño Llabarta.—Salvaterra de Esea (Zaragoza), Cartería.

4.872. D. Bartolomé Romano García.—Zaragoza, Contamina, 13, bajo.

4.873. D. Onosiforo Caldeño Calvo.—Cañizo (Zamora).

4.874. D. Manuel Pérez García. Fuentesauco (Zamora), Pez, 57.

4.875. D. Esteban Baquedano Martín.—Bercial del Barco (Zamora), Estación.

4.876. D. Antonio Prieto Dalminguez.—Cebrenos (Zamora), Soto, Pozo, 11.

4.877. D. Emilio Núñez Pascual. Zamora, San Piro, 25.

4.878. D. Miguel Juez García.—Toro (Zamora), Pajarifios.

4.879. D. Faustino Martín Alonso.—Vallesa de la Guareña (Zamora), Anejo de Olmos, calle Alta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.244.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:*

4.880. D. Jesús González S. Segundo.—Gallegos de Altamirós (Avila).

4.881. D. Pablo Hernández Fernández.—Avila, Cuesta de la Antigua, 5.

4.882. D. Policarpo Muñoz Moreno.—Hoyos del Espino (Avila), Arriba, 84.

4.883. D. Cesáreo Gil del Río.—Becedas (Avila), Palacios de Becedas.

4.884. D. Sabas Gómez González Pedro Bernardo (Avila), Adobes.

4.885. D. Juan Olmos Serrano.—Albacete, barrio de San Antón, L, 4.

4.886. D. José Pérez Pulido.—Abla (Almería), Alballón, 5.

4.887. D. Juan García Belmonte.—Carboneras (Almería), Nueva, 56.

4.888. D. José Membrilla Millán. Canjáyar (Almería), calle Concha.

4.889. D. Salvador Caparrós Basuñana.—Carboneras (Almería), Cañada de Don Rodrigo.

4.890. D. José Saldaña Mayoral. Babé de las Calzadas (Burgos).

4.891. D. Rodrigo Morán González.—Almendralejo (Badajoz), calle Santiago.

4.892. D. Agustín Barragán Rodríguez.—Olivenza (Badajoz), Enrique Gil, 9.

4.893. D. Manuel Delgado Acebedo.—Montijo (Badajoz), Donoso Cortés.

4.894. D. José Pérez Bernúdez.—Burguillos del Cerro (Badajoz), calle M. de Magaz.

4.895. D. Francisco Vieira Bravo. Don Benito (Badajoz), Alfonso XIII, núm. 81.

4.896. D. Manuel Adame Alvarez. Oliva de la Frontera (Badajoz), San Juan.

4.897. Doña Ramona Sellés Casellas.—Menlleu (Barcelona), Manó Casanova de Pous.

4.898. D. José Campeny Boades. Pineda de Mar (Barcelona), calle Buch.

4.899. D. Angel Cendrán Verdú. Badalona (Barcelona), Nifredo, número 292.

4.900. D. Miguel Celabert Pascual.—Manacor (Baleares), Muntaner, 41.

4.901. D. Vicente Matas Serraz. Santa María (Baleares), Sol, 5.

4.902. D. Bernardo Picó Fuster. Santañy (Baleares), Portell, 3.

4.903. D. José Torres Ripoll.—

San Juan Bautista (Baleares), Can Pep Lluqui.

4.904. D. Hilario Ruiz Flores.—Puebla del Príncipe (Ciudad Real), Rosario, 34.

4.905. D. Angel Zamora Rísueño.—Quintanar del Rey (Cuenca), calle Cerrajero.

4.906. D. Angel Artiaga Herretero.—Almendralejos (Cuenca), Felipe I.

4.907. D. Manuel Sáiz Moreno. La Ventosa (Cuenca), calle Eruelo.

4.908. D. Celedonio Ramos Ramírez.—Villanueva de Cañas (Cuenca), Orán, 12.

4.909. Doña Josefa Rojas Gámez.—Vejer de la Frontera (Cádiz)

4.910. D. Manuel Bautista Campos.—Espera (Cádiz), Nueva, 1.

4.911. D. Salvador Muñoz Sanduvete.—Chiclana de la Frontera (Cádiz), Marqués de Castillejos.

4.912. D. Francisco González Toro.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), calle Rosa, 30.

4.913. D. Miguel Parras González.—Palma del Río (Córdoba), Liras, 10.

4.914. D. Anastasio Francisco González Pérez.—Plasencia (Cáceres), Ramón y Cajal, núm. 78.

4.915. D. Carlos Vivas González. Trujillo (Cáceres), Afueras, 5.

4.916. D. Angel Suárez Blanco. Curtis (La Coruña), Estación del ferrocarril.

4.917. D. José Listá Vázquez.—Fuente Maicera-Negreira (La Coruña).

4.918. D. Andrés Precedo López. La Coruña, La Gaitera, 2.

4.919.—D. Domingo Lois Sánchez.—Maicende-Arteijo (La Coruña).

4.920. D. Jesús García Vázquez. Loboreiro-Mellid (La Coruña).

4.921. D. Eduardo Poisa Patiño. La Coruña, La Libertad, 17.

4.922. D. Antonio Buño Díaz.—Larín-Arteijo (La Coruña).

4.923. D. José Castiñeiras Requejo.—Santiago de Compostela (La Coruña), Espíritu Santo, número 54.

4.924. D. Constante Rey Castro. Seura-Oroso (La Coruña).

4.925. D. Juan Llongarriú Pincah.—Begudá (Gerona).

4.926. D. Pablo Mendaira Cesarca.—Escopete (Guadalajara), C. Castillo.

4.927. D. Cipriano Casas Cuevas.—Palancareas (Guadalajara), la Fuente, 7.

4.928. D. Julián Cuevas Rey.—

Romancos (Guadalajara), Belén, 3.  
4.929. D. José Costero Ortega. Sigüenza (Guadalajara), Plaza Mayor, 2.

4.930. D. Juan Cuedes Saavedra. Galdar (Gran Canaria), barrio de la Montaña.

4.931. D. Felipe Asencibia Lau-tigua.—Valleseco, Las Palmas (Gran Canaria).

4.932. D. Domingo Falcón Angulo.—Firgas, Las Palmas (Gran Canaria), Casasblancas.

4.933. D. Francisco Cardona Hernández.—Firgas, Las Palmas (Gran Canaria), El Rico.

4.934. D. Antonio García Herretero.—Guía, Las Palmas (Gran Canaria), pago de S. Juan Gallego.

4.935. D. José Morales Rodríguez.—Carrizal-Ingenio, Las Palmas (Gran Canaria).

4.936. D. José Ramón Roldán.—Jódar (Granada).

4.937. D. Francisco Alonso Ca-mona.—Maracena (Granada), calle del Desengaño.

4.938. D. Antonio Castellano Morales.—Maracena (Granada), C. del Palo.

4.939. D. Juan Cuesta Molina.—Huétor Vega (Granada), calle Real.

4.940. D. Silvestre Vázquez Gomez.—Caniles (Granada), C. Senda-dilla.

4.941. D. José Anguita Entrena. Montefrío (Granada), Fuente Mo-lina.

4.942. D. Juan Ramírez Rodríguez.—Albolote (Granada), Granada, 5.

4.943. D. Antonio Burgos Bruno.—Gabia Grande (Granada), Juego Bolas, 1.

4.944. D. Esteban Cabrera Mo-ya.—Alamedilla (Granada), C. de Real.

4.945. D. Juan Bautista Peregrina Moles.—Fornes (Granada), calle Eras.

4.946. D. Fernando Pardo Díaz. Granada, cortijo de los Montones, Río Beiro.

4.947. D. Luis Nieto Biedma.—Illora (Granada).

4.948. D. Antonio Ayan Vilchez. Alhendín (Granada), plaza de la Constitución.

4.949. D. José Martín García.—Monachil (Granada), barrio de Miraflores.

4.950. D. Sixto Gutiérrez Campó.—Puertolas (Huesca).

4.951. D. Alonso Caballero Ha-to.—El Cerro de Andévalo (Huelva), la Fuente, 19.

- 4.952. D. Gabriel Fernández González.—Cazorla (Jaén), C. Cruz de Orea.
- 4.953. D. Juan Ruiz Guijarro.—Andújar (Jaén), Arroyo, 24.
- 4.954. D. José Expósito Jurado.—Marmolejo (Jaén), Cruz, 25.
- 4.955. D. Juan Ruiz Guijarro.—Priego.—Martos (Jaén), Agua, 20.
- 4.956. D. Alejandro Jorquera Cid.—Cazorla (Jaén), Huerta del Peñón.
- 4.957. D. José Cerezo Rodríguez.—Villargordo (Jaén), calle de Primo de Rivera.
- 4.958. D. Saturnino Hidalgo Fernández Giro.—Cazorla (Jaén), Mariano Foronda, 6.
- 4.959. D. Juan José León Morales.—Jimena (Jaén), calle del Cerrillo.
- 4.960. D. Miguel Pastor Pastor.—Marmolejo (Jaén), Calvario, 28.
- 4.961. D. José Muñoz Tito.—Andújar (Jaén), Comedias y Postigos, 5.
- 4.962. D. Antonio Mondéjar Méndez.—Andújar (Jaén), Alvin, 9.
- 4.963. D. Florentino López Fernández.—Carucedo, Ponferrada (León).
- 4.964. D. Urbano Gutiérrez Álvarez.—Cospeito (Lugo), calle de Santa Cristina.
- 4.965. D. Faustino Fernández Pérez.—Villafradín, Suarna (Lugo).
- 4.966. Doña Antonia Capellán Pirón.—Santurde (Logroño), Señor Villanueva, 36.
- 4.967. D. Jesús Pérez Alocín.—Urdiuola (Logroño), calle del Suñ.
- 4.968. D. Teodoro González Gutiérrez.—Alfaro (Logroño), Sotillo, núm. 21.
- 4.969. D. Faustino Barrientos Soto.—Armunia (León), calle de Extramuros.
- 4.970. D. Anastasio García González.—Corcos-Cebanico (León).
- 4.971. D. Justo Martínez González.—Turcia (León), calle Grande.
- 4.972. D. Antonio Fernández Lozano.—Villademor de la Vega (León).
- 4.973. D. Julián Salido Lozano.—Vélez-Málaga (Málaga).
- 4.974. D. Alfonso García Manzanaera.—Aguilas (Murcia), Paloma, 8.
- 4.975. D. José Segado López.—Aguilas (Murcia), Agravio, 26.
- 4.976. D. Fulgencio Alburquerque Cárcelas.—Aljucer (Almería).
- 4.977. D. Andrés Flores Sánchez.—Lorea (Murcia).
- 4.978. D. Mariano Ruiz Ribera.—Vicalvaro (Madrid), Las Fraguas, 5.
- 4.979. D. Gregorio Iris González.—Villanueva del Pardillo (Madrid), Real, número 1.
- 4.980. D. Atanasio Romero del Hombrebueno García.—Carabanchel Bajo (Madrid).
- 4.981. D. José Suárez Planelles.—Vicalvaro (Madrid), León Gómez, 14.
- 4.982. D. Alejandro Ariza González.—Colmenar Viejo (Madrid), calle Hondomo.
- 4.983. D. Victoriano Ruiz Cesteros.—Loeches (Madrid), Cañitas, 7.
- 4.984. D. Francisco García Hernández.—Aranjuez (Madrid), Montesinos, número 25.
- 4.985. D. Emilio Real Pérez.—Carabanchel Bajo (Madrid), Pascual Rodríguez, 6, bajo.
- 4.986. D. Emilio López Hernández.—Galapagar (Madrid), Torrelodones.
- 4.987. D. Pedro Egea Urroz.—Falces (Navarra).
- 4.988. D. Benigno Guillén Irache.—Pueyo (Navarra).
- 4.989. D. Ciriaco Belda Expósito.—Zúñiga (Navarra), calle Mayor.
- 4.990. D. José María García Navarro.—Mazarrón (Murcia), La Parra, 6.
- 4.991. D. Florentino Díaz Maestu.—Pitillas (Navarra), calle Remacha.
- 4.992. D. Cándido Díaz Maestu.—Pitillas (Navarra), Consistorial, 4.
- 4.993. D. Liberto Gazlón Arastio.—Mues (Navarra), Murillo, 22.
- 4.994. D. Tirso Armendáriz Muguiro.—Elvetea-Baztán (Navarra).
- 4.995. D. Venancio Alberro Alzugaray.—Arrayoz (Navarra).
- 4.996. D. Antonio González Salgado.—Eido-Lovios (Orense).
- 4.997. D. Benito Rodríguez Sanz.—Coloño-Lovios (Orense).
- 4.998. D. José Méndez Otero.—Castrelo de Miño (Orense), calle Franco.
- 4.999. D. José Vázquez Fernández.—Ginzo de Limia (Orense).
- 5.000. Doña Rosalía Díaz Pérez.—Santacomba (Orense), Bande.
- 5.001. D. Severo Rodríguez Ojea.—Otarelo-Barco de Valdeorras (Orense).
- 5.002. D. José Noriega Diego.—Bárceña-Piloña (Oviedo).
- 5.003. D. José Prieto Martínez.—Mieres (Oviedo), barrio de la Villa.
- 5.004. D. José Gutiérrez Argüelles.—Puente-Longreo (Oviedo).
- 5.005. D. Alfonso Cua Sordo.—Llanes (Oviedo).
- 5.006. D. José Aballo Sánchez.—La Portiña-Llanes (Oviedo).
- 5.007. D. Ignacio Martínez Sánchez.—Cudanes-Infesto (Oviedo).
- 5.008. D. Severo García Rodríguez.—Piñeres-Aller (Oviedo).
- 5.009. D. Antonio Sánchez Díaz.—Llanes (Oviedo).
- 5.010. D. Jesús Álvarez Collado.—Onís (Oviedo), calle Sirviella.
- 5.011. D. Francisco Cabal González.—San Julián (Oviedo).
- 5.012. D. Ramón Gutiérrez Muñiz.—San Martín de Podes-Gozón (Oviedo).
- 5.013. D. José Higinio Iglesias.—Los Torneros-Mieres (Oviedo).
- 5.014. D. Fernando Martínez Castro.—Laviana (Oviedo), calle de Jirani.
- 5.015. D. Jesús Ibáñez Tejedor.—Barruelo de Santullán (Palencia).
- 5.016. D. Cristóbal Franco Val.—Prádanos de Ojeda (Palencia), La Solana.
- 5.017. D. Delfín Miguel García.—Becerril del Carpio (Palencia).
- 5.018. D. Félix Gil Valle.—Cubillas de Cerrato (Palencia), C. del Camillo.
- 5.019. D. Egidio Caamaña Peña.—Valga (Pontevedra).
- 5.020. D. Francisco Rodríguez Parada.—Moaña (Pontevedra).
- 5.021. D. José Carballo Pazó.—Moaña (Pontevedra).
- 5.022. D. Manuel García Blanco.—Fornarey (Pontevedra), Morgade, 9.
- 5.023. D. José Pazos Poreira.—Lourizán (Pontevedra).
- 5.024. D. Manuel Montoto Mendoza.—Santa Eulalia (Pontevedra), Ayuntamiento de Lalín.
- 5.025. D. Julio Sobrino Rodríguez.—La Estrada (Pontevedra).
- 5.026. D. Manuel Teodosio Miranda.—Insua-Puente Caldelas (Pontevedra).
- 5.027. D. Ricardo Vázquez Carreiro.—Borrageiros-Colada (Pontevedra).
- 5.028. D. Severino López Valverde.—Nigrán (Pontevedra).
- 5.029. D. Perfecto Fróiz Fernández.—Gesta-Lalín (Pontevedra).
- 5.030. D. Manuel Martínez Paz.—Moaña (Pontevedra), barrio de la Playa.
- 5.031. D. Alejandro Redondo Crespo.—Bocigas de Perates (Soria), Vardillo, 6.
- 5.032. D. Ricardo Esculta Quinteiro.—Cantalapiedra (Salamanca), calle del Oro.
- 5.033. D. Manuel Sánchez Hidalgo.—Cantalapiedra (Salamanca), Revilla, 2.
- 5.034. D. Daniel Mata Marcos.—Fuente de San Esteban (Salamanca), calle de la Iglesia.
- 5.035. D. Mariano Gómez Alfay.—Aldeanueva (Segovia), Real, 2.

5.036. D. Juan Asenjo Sacristán.—Aldeonde (Segovia), despoblado.

5.037. D. Baldemero Arroyo García.—San Cristóbal de la Vega (Segovia), Barrio Nuevo, 4.

5.038. D. Gregorio Bermejo Hernández.—La Losa (Segovia), Regalada, número 4.

5.039. D. Casimiro Muñoz Muñoz.—Lastras de Cuéllar (Segovia), Peligro.

5.040. D. Joaquín Maza Rozas.—Laredo (Santander).

5.041. D. Victoriano Gómez Reyuella.—Parbayón-Pielagos (Santander).

5.042. D. Manuel González Diestro.—Parbayón-Pielagos (Santander).

5.043. D. Nemesio Lanza Rubillaga.—Santolía (Santander), Cagiga, 8.

5.044. D. Antonio Pachón Chías.—Puebla de Cazalla (Sevilla), San José, número 27.

5.045. D. Ramón Vázquez Casero.—Castillo de las Guardas (Sevilla).

5.046. D. Rafael Ramírez Rico.—Estepa (Sevilla), Parra, 7.

5.047. D. Manuel Arias Ales.—Estepa (Sevilla), Roya, 29.

5.048. D. José Sánchez Rodríguez.—Real de la Jara (Sevilla), Sagasta, 12.

5.049. D. Antonio Suárez Montero.—Estepa (Sevilla), plaza de Poley, 19.

5.050. D. Antonio Prieto Alifán.—Puebla del Río (Sevilla).

5.051. D. Manuel Coreno Fernández.—Tomares (Sevilla), Navarro Caró

5.052. D. Miguel Fernández García.—Utrera (Sevilla), Doña Catalina de Peñón, 15.

5.053. D. José González Molina.—Sauzal (Santa Cruz de Tenerife), cántera.

5.054. D. Amado Ibáñez Navarro.—El Campillo (Teruel), Grande, 5.

5.055. D. Florentino Sierra Moreno.—Espinoso del Rey (Toledo), calle de la Amargura.

5.056. Doña Teodosia Sánchez Pascual.—Nombela (Toledo), C. de Grañullas.

5.057. Doña Venérandia Jiménez Torres.—Villaluenga de la Sagra (Toledo), Alta del Arroyo.

5.058. D. Juan García Ochoa Martín.—Cuerva (Toledo), Santo, 15.

5.059. D. Ezequiel Fernández Santos.—Cuerva (Toledo), Aguila, 8.

5.060. D. Luis Cedeño Hernández.—Bonseca (Toledo), Ciel, 1.

De Real orden se digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.245.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación profesional de Soria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación profesional, conforme con las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro I del Estatuto de Formación profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local referido comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los Libros III y V del citado Estatuto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.246.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación profesional de Valls,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación profesional, conforme con las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro I del Estatuto de Formación profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local referido comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a

los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los Libros III y V del citado Estatuto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.247.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Oviedo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, conforme con las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local referido comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los Libros III y V del citado Estatuto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.248.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta fundacional formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Bilbao,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha Carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación Profesional, conforme con las prescripciones contenidas en el artículo 30 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional aprobado por Real decreto de 21 de

Diciembre de 1928, quedando sometida a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local referido comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos de la revisión que determinan los artículos 3.º y 5.º de los Libros III y V del citado Estatuto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.249.

Imo, Sr.: Con el fin de atender las enseñanzas de la experiencia de un año de actuación de la Comisión Mixta de Publicaciones de los Organismos paritarios de Madrid, y tener en cuenta las modificaciones que hay que introducir en los servicios por consecuencia de la creación en el Ministerio de una Sección encargada de la redacción del *Boletín Oficial*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que quede modificada la Real orden de 5 de Mayo de 1928 en la forma siguiente:

1.º La Comisión Mixta de Publicaciones de los Organismos paritarios del Centro de España tendrá a su cargo los servicios de cultura y publicidad a que se refiere el texto refundido del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y extenderá su jurisdicción a las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Cáceres, Avila, Segovia, Burgos, Zamora, Valladolid y Palencia.

2.º La Comisión Mixta de Publicaciones se encargará de la edición de una Revista o Boletín órgano oficial de las Corporaciones del Trabajo enclavadas en su jurisdicción, a cuyo efecto el Ministerio de Trabajo y Previsión subvencionará a dicha Comisión Mixta con la cantidad necesaria para realizar este servicio.

3.º La Comisión Mixta de Publicaciones del Centro de España

será presidida por el Director de la Escuela Social del Ministerio de Trabajo, actuando de Vicepresidente el Delegado regional del Trabajo de Madrid, y de Vocales los Delegados regionales del Trabajo en Valladolid y Salamanca; cuatro Presidentes de Comités paritarios, dos patronos, dos obreros designados de entre los que forman parte de los organismos paritarios de Madrid y el Secretario, que será el más antiguo de los que desempeñan el mismo cargo en las entidades paritarias de esta capital.

En los Delegados regionales de Valladolid y Salamanca será potestativa la asistencia a las sesiones, tomando en tales casos iguales derechos los demás Vocales.

4.º La Comisión Mixta elegirá entre los Vocales que la componen un Vicepresidente, un Tesorero un Contador y un Vicesecretario, procurando que estos dos últimos cargos recaigan en un Vocal patrono y otro obrero, respectivamente.

5.º Cada uno de los organismos paritarios que en lo sucesivo contribuyan a las publicaciones con la cantidad que fije como minimum la Comisión Mixta de Publicaciones al formular su Reglamento, tendrá derecho a nombrar en ésta un Vocal patrono y otro obrero.

6.º Cuando el número de Vocales sea superior a 10, la Comisión de Publicaciones actuará en Pleno y en Comisión permanente. Esta quedará constituida por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario y Vicesecretario, debiendo reunirse reglamentariamente una vez al mes. El Pleno se reunirá, por lo menos, dos veces al año.

7.º Es misión especialmente confiada a la Comisión Mixta de Publicaciones la labor cultural y de publicidad de los Organismos paritarios a que se refieren los artículos 86 y 87 del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, aparte las enseñanzas de carácter profesional que corresponden privativamente a los organismos paritarios. Podrá organizar conferencias, cursos de estudios, etc., con cargo a las cantidades que recauden procedentes de los Organismos paritarios.

8.º Los servicios de la Comisión Mixta se regirán por los adjuntos Estatutos.

9.º Mientras no se proceda a la renovación de cargos en la forma que reglamentariamente se determine, desempeñarán los de Vocales de la Comisión Mixta de Publicaciones, en calidad de Presidentes de Comités paritarios, don Luis Jordana de Pozas, D. José Romay Alonso, D. Tomás Elorrieta y Artaza y D. José Alvarez Rodríguez, y como Vocales patronos y obreros, dos patronos y dos obreros elegidos por la representación de su clase entre los que forman parte de la Comisión Mixta de Espectáculos públicos de Madrid y el Comité paritario de Tipografía.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Estatutos de la Comisión Mixta de Publicaciones de los Organismos paritarios del Centro de España.

#### (CAPITULO PRIMERO)

*Objeto, composición y atribuciones.*

Artículo 1.º La Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios del Centro de España extenderá su jurisdicción a las provincias de Madrid, Avila, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Palencia, Salamanca, Segovia, Toledo, Valladolid y Zamora.

Artículo 2.º La Comisión mixta de Publicaciones tendrá por objeto:

a) Publicar un *Boletín de las Corporaciones de Trabajo*, órgano oficial de las mismas, y las monografías y estudios técnicos que crea convenientes en atención a los fines que los artículos 86 y 87 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, atribuyen a los organismos paritarios.

b) Organizar conferencias, cursos de estudios y otros actos culturales que tengan por objeto la propaganda y difusión del régimen paritario con independencia de lo que con el mismo propósito pueda hacer la Comisión Interina de Corporaciones.

c) Fomentar la celebración de Certámenes, Concursos y Congresos que se propongan la mejora del régimen de trabajo.

d) Propulsar la creación de Bibliotecas especializadas en cuestiones sociales.

e) Nombrar corresponsales y constituir Delegaciones en las poblaciones de España o del extranjero que se estimen convenientes para mayor difusión de las publicaciones.

f) Establecer y sostener relaciones con las Corporaciones, Comisiones mixtas, Comités paritarios y demás entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

Artículo 3.º La Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios de Madrid tendrá personalidad jurídica. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos y enajenarlos, aceptar donaciones, subvenciones, herencias legadas; contratar empréstitos y realizar las operaciones financieras que estime conveniente para obtener los medios adecuados a su objeto.

Su patrimonio económico estará constituido por:

a) Los muebles e inmuebles de su propiedad.

b) Los fondos que le pertenezcan en metálico o valores.

c) Las cantidades que los organismos paritarios la destinen en sus respectivos presupuestos para sus fines culturales.

d) La subvención que le será concedida anualmente por el Ministerio de Trabajo y las que puedan concederla otras entidades.

e) Todos los recursos que reciba en concepto de donaciones, legados, herencias, remuneración de servicios, ventas y suscripciones de sus publicaciones.

Artículo 4.º La Comisión mixta de Publicaciones estará compuesta del siguiente modo: Presidente, el Director de la Escuela Social del Ministerio de Trabajo; Vicepresidente, el Delegado regional del Trabajo de Madrid; Secretario, el más antiguo de los Secretarios de organismos paritarios de Madrid; Vocales, los Delegados regionales del Trabajo en Salamanca y Valladolid; cuatro Presidentes de Comités paritarios y dos patronos y dos obreros, designados entre los que forman parte de los Organismos paritarios de Madrid.

La Comisión mixta elegirá entre sus Vocales el Vicepresidente segundo, Tesorero, Contador y Vicesecretario. Estos dos últimos cargos recaerán precisamente en un Vocal patrono y en otro obrero.

Artículo 5.º La Dirección de los servicios estará a cargo del Presidente de la Comisión, auxiliado por el Secretario.

Artículo 6.º Cada una de las Comisiones mixtas del Trabajo o Comités paritarios que se constituyan y contribuyan a los fines culturales de la Comisión mixta de Publicaciones, con la cantidad de 5.000 pesetas anuales por lo menos, tendrá derecho a designar un Vocal patrono y otro obrero para formar parte de la misma Comisión mixta de Publicaciones. Los Ayuntamientos y Diputaciones que entreguen igual subvención, tendrán derecho a un puesto en el Pleno de la Comisión.

Artículo 7.º Mientras el número de Vocales no exceda de 10, la Comisión mixta de Publicaciones se reunirá siempre en pleno y celebrará sesiones a lo menos una vez al mes, excepto los meses de Julio, Agosto y Septiembre. En este caso, el Pleno desempeñará todas las funciones atribuidas en el presente Reglamento a la Comisión permanente.

Artículo 8.º Cuando el número de Vocales exceda de 10, la Comisión mixta de Publicaciones se desdoblará, actuando ya en Pleno, ya en Co-

misión permanente. La Comisión permanente estará formada por el Presidente, Vicepresidentes, Tesorero, Contador, Secretario y Vicesecretario, y a ella corresponderá regir y administrar la Comisión mixta, de acuerdo con las normas y facultades que este Reglamento establece.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año, en los meses de Enero y Junio. En la de Enero aprobará los presupuestos que le someta la Comisión permanente. La Comisión permanente se reunirá una vez al mes, excepto en los citados meses de vacaciones.

La Comisión permanente y el Pleno se reunirán en sesión extraordinaria siempre que el Presidente lo estime oportuno o lo soliciten tres Vocales.

Artículo 9.º Los miembros del Pleno y de la Comisión percibirán las dietas o asignaciones que fije el Pleno, sin que pueda pasarse de los límites señalados en las Circulares de la Dirección general de Corporaciones, por lo que se refiere a las gratificaciones de los cargos permanentes. Se tomará como base de clasificación los fondos aportados por los Organismos paritarios.

Artículo 10. Para celebrar sesiones, tanto el Pleno como la Comisión permanente, en primera convocatoria será preciso que asista a ellas la mayoría absoluta de los miembros que les constituyen. En el caso de que no pueda celebrarse la sesión por falta de número, se citará en segunda convocatoria, con un plazo intermedio de a lo menos cuarenta y ocho horas. La segunda sesión se celebrará sea cualquiera el número de los miembros concurrentes.

Artículo 11. A excepción de los cargos de Presidente, Vicepresidente primero, Secretario y Vocales Delegados regionales del Trabajo, los demás durarán cuatro años, renovados por mitad cada dos años, en la siguiente forma:

a) Los dos Vocales patronos y los dos obreros serán elegidos por las respectivas representaciones de los Comités de Madrid que designe la Comisión antes del 30 de Noviembre del año en que hayan de elegirse, procurando que los Comités turnen en estas funciones.

b) Los Vocales que sean Presidentes de organismos paritarios serán elegidos de acuerdo con las normas que a continuación se expresan:

Primera. La Comisión permanente designará antes del 30 de Noviembre del año en que deba renovarse la Comisión los Comités paritarios cuyos Presidentes deban ser Vocales de la misma.

Segunda. Los Vocales que cesen, habiendo actuado por lo menos dos años, no podrán ser designados de nuevo sino transcurridos cuatro, a fin de que los Presidentes de los Comités paritarios alternen en la representación de su categoría dentro de la Comisión mixta de Publicaciones.

En la primera renovación, que se efectuará en el año 1929, cesarán por sorteo dos Presidentes de Comités paritarios, un patrono y un obrero,

pudiendo el patrono y el obrero ser reelegidos.

Artículo 12. La falta de asistencia a cuatro sesiones consecutivas de la Comisión permanente (o bien del Pleno cuando haga las veces de aquella), si no existiere causa justificada, se entenderá como renuncia al cargo, quedando autorizada la Comisión para hacer uso de la facultad que le confiere el apartado a) del artículo 14.

Artículo 13. Son atribuciones del Pleno:

1.º Discutir y aprobar el proyecto de presupuestos que le someta la Comisión permanente.

2.º Censurar y aprobar las cuentas.

3.º Discutir y resolver sobre el plan de trabajos elaborados por la Comisión permanente.

4.º Resolver sobre los demás asuntos que le sean sometidos por la Comisión permanente o por sus Vocales.

Artículo 14. Son facultades de la Comisión permanente:

a) Cubrir con carácter interino, hasta la inmediata elección de cargos, las vacantes que concurren en su seno.

b) Acordar cuantos trabajos procedan en cumplimiento del objeto y fines de la Corporación.

c) Dirigir la gestión económica y administrativa.

d) Designar, cuando proceda, las personas que hayan de representar a la Comisión mixta de Publicaciones.

Artículo 55. La Comisión permanente y el Pleno serán convocados por el Secretario cuando el Presidente lo disponga, con tres días de anticipación a la fecha en que deban reunirse. La convocatoria hará indicación expresa del objeto de la reunión.

En caso de urgencia podrá convocarse con sólo veinticuatro horas de anticipación.

## CAPITULO II

### De los cargos directivos.

Artículo 16. Serán atribuciones del Presidente:

a) Ordenar la celebración de las sesiones, señalando día y hora de la reunión y su orden del día.

b) Abrir y levantar las sesiones, suspenderlas, mantener el orden en ellas, dirigir los debates y resolver los empates con voto de calidad.

c) Autorizar con su firma las actas y visar las certificaciones.

d) Ordenar cobros y pagos, previo acuerdo de la Comisión permanente.

e) Ostentar la representación de la Comisión mixta de Publicaciones.

f) Dirigir los servicios técnicos de la Comisión, actuando de Jefe supremo y de Director de publicaciones.

En caso de enfermedad del Presidente le sustituirá el Vicepresidente primero, y en su defecto el Vicepresidente segundo.

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente primero las demás facultades que estime oportunas.

El Vicepresidente primero se encargará normalmente de la dirección

del Boletín, auxiliado por la Secretaría.

Artículo 17. Corresponde al Tesorero:

- a) Firmar los recibos de cualquier clase de ingresos y hacerlos efectivos.
- b) La custodia de valores y de los fondos de la Comisión. La Comisión abrirá una cuenta corriente en el Banco de España, en el que se registrarán las firmas del Presidente, Vicepresidente primero y Tesorero, no pudiéndose retirar cantidad alguna sin la concurrencia de dos de esas firmas.

c) Efectuar los pagos acordados por la Comisión permanente, una vez ordenados por la presidencia, y con intervención del Contador.

En caso de enfermedad o ausencia será sustituido por el Vocal que la Comisión permanente designe.

Artículo 18. Corresponde al Contador:

- a) Examinar las cuentas.
- b) Intervenir los cobros y pagos.
- c) Proponer cuanto estime conveniente para la buena marcha económica de la Comisión.
- d) Examinar la contabilidad, dirigiendo los trabajos del encargado de dicho servicio.

e) Formar, de acuerdo con el Tesorero, los presupuestos ordinarios y extraordinarios y los balances y estados mensuales y anuales.

En caso de enfermedad será sustituido por el Vocal que la Comisión permanente designe.

Artículo 19. Son funciones del Secretario:

- a) Concurrir a todas las sesiones del Pleno, del Comité permanente y de las Ponencias que eventualmente se constituyan.
- b) Levantar las actas de las sesiones.
- c) Redactar las comunicaciones y documentos necesarios para la ejecución de los acuerdos que se adopten.
- d) Actuar de Jefe de los servicios de personal, proponiendo, de acuerdo con el Presidente, el nombramiento del mismo personal.
- e) Emitir los informes y dictámenes que soliciten el Pleno o la Comisión permanente.
- f) Redactar una Memoria anual.
- g) Contribuir a los trabajos de las publicaciones.
- h) Autorizar las certificaciones de los acuerdos que se le pidan.
- i) Llevar el registro de los organismos que contribuyan al sostenimiento de la Comisión mixta de Publicaciones, con indicación de las cantidades destinadas a la misma.

En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por el Vicesecretario.

**CAPITULO III**

*Del Personal.*

Artículo 20. Habiéndose encomendado a la Comisión mixta de Publicaciones la misión de publicar el Organismo Oficial de las Corporaciones de Trabajo, formarán parte de su personal funcionarios de las escalas de este Departamento, en número preciso. Los funcionarios, además de sus eme-

mentos, podrán percibir las gratificaciones que la Comisión estime oportuno conceder.

El resto del personal lo constituirán personas de reconocida competencia en la labor que se les asigne y disfrutará de la gratificación que la Comisión les marque, compatible con cualquier sueldo o gratificación del Estado, Provincia, Municipio u organismo público o privado.

Artículo 21. Los nombramientos de personal se harán con carácter interino, pudiendo ser confirmados definitivamente pasado un año desde la fecha del nombramiento.

Artículo 22. La Comisión permanente podrá conceder aumento de gratificación, en concepto de premio de constancia, a los funcionarios.

Artículo 23. Los funcionarios de la Comisión mixta de Publicaciones, que no podrán ser removidos de su cargo sino por causa justificada, previa formación de expediente, con audiencia del interesado, tendrán derecho:

1.º A disfrutar todos los años una vacación de treinta días.

2.º A solicitar dispensa de asistencia por enfermedad, previa la necesaria justificación.

Artículo 24. Los funcionarios de la Comisión mixta podrán ser corregidos por la Comisión permanente, con motivo de faltas que cometan en el ejercicio de su cargo, ya por defecto de asiduidad, ya por negligencia en el despacho de los asuntos, abandono de destino o actos de indisciplina. Las correcciones, previo expediente instruido por la Comisión permanente, con audiencia del interesado, consistirán en apercibimiento, suspensión de empleo y sueldo y separación del servicio, según la gravedad de la falta, la que será apreciada por la Comisión permanente. Cuando se trate de funcionario del Ministerio, la suspensión de empleo y sueldo se referirá a la gratificación que percibiese por la Comisión de Publicaciones, y en caso de decretarse el cese, se reintegrará el funcionario a los servicios del Ministerio, siéndole facultativo de la Comisión comunicar a éste la causa del cese, para que pueda ser sometido a expediente administrativo.

Artículo 25. Siendo la Comisión mixta de Publicaciones un organismo autónomo, le corresponde exclusivamente el mantenimiento de la disciplina y la consiguiente vigilancia de su personal.

Madrid, 7 de Septiembre de 1929.—  
Aprobado, el Ministro de Trabajo y Previsión, E. Aunós.

**Núm. 1.250.**

Ilmo. Sr.: Deben las Comisiones Mixtas y Comités paritarios tener un exquisito celo en distribuir con la proporcionalidad ordenada los ingresos de sus presupuestos, considerando que en ningún capítulo se pueden diferir los pagos, porque

todos son preferentes. Sería muy de aplaudir, supuesta la normalidad de los ingresos, que si algún pago se retrasara fuese el del personal nombrado por este Ministerio.

En atención a estas razones,

S. M. el REY (q. D. g.) dispone: Que los ingresos de las Comisiones Mixtas y Comités paritarios se distribuyan equitativa y proporcionalmente entre todos los capítulos de los presupuestos aprobados, sin diferir ningún pago, con el fin de evitar la aplicación de las medidas legales pertinentes a todos los infractores de un régimen presupuestario bien ordenado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

**AUNÓS**

Señor Director general de Corporaciones.

**Núm. 1.251.**

Excmo. Sr.: Concedido por Real decreto de 21 de Agosto último el crédito extraordinario de 210.742 pesetas para los gastos de traslado de ese Instituto Geográfico y Catastral a los nuevos edificios construidos para el mismo, y en vista del informe favorable del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en el expediente incoado para solicitar la exención de las formalidades de subasta y concurso para los citados gastos, y de lo expresamente prevenido en el número primero del artículo único del Real decreto de 27 de Marzo de 1925 (GACETA del 29),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Ministerio de Trabajo y Previsión para contratar, por gestión directa, los siguientes servicios de los necesarios para aquel traslado, por no llegar ninguno de ellos a 50.000 pesetas:

	<i>Pesetas.</i>
1.—Levantamiento, repaso y nuevo montaje de máquinas y aparatos de Talleres.....	25.900
10 por 100 de imprevistos...	2.590
<b>Total.....</b>	<b>28.490</b>
2.—Cimentación, albañilería e instalación de fuerza y alumbrado.....	20.000
10 por 100 de imprevistos...	2.000
<b>Total.....</b>	<b>22.000</b>

	Pesetas,
3.—Mudanza del edificio y almacenes, transporte y cajones para él y gastos de limpieza en los dos edificios .....	26.300
10 por 100 de imprevistos...	2.630
<b>Total.....</b>	<b>28.930</b>
4.—Carpintería y herrería, estantes y cómodas para el archivo, confección e instalación de ellas.....	40.193
10 por 100 de imprevistos...	4.019
<b>Total.....</b>	<b>44.212</b>
6.—Levantamiento, instalación y ajuste del comparador de pesas y medidas.	14.900
10 por 100 de imprevistos...	1.490
<b>Total.....</b>	<b>16.390</b>

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.252.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia con sueldo entero para atender al restablecimiento de su salud al Auxiliar de primera clase de Planimetría Catastral, afecto a la brigada de parcelación de Valladolid, don Julián Arranz Sanz; debiendo hacer uso de la expresada licencia en la indicada población, y entendiéndose su principio desde el día 3 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.253.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por

esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió, por Real orden de 6 de Agosto anterior, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría Catastral, afecto a la segunda brigada de parcelación de Palencia, D. Francisco Sáiz Martín; debiendo hacer uso de esta primera prórroga en Matapozuelos (Valladolid), y entendiéndose su principio desde el día 1.º del actual, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 2.119.

Excmo. Sr.: Solicitada por la Federación Nacional de Fabricantes de Pan, en instancia dirigida al Consejo de Enlace de la Exposición general Española, autorización oficial para convocar el VI Congreso de Panadería Nacional;

Vistos los informes favorables del Consejo de Enlace de la Exposición general Española y Comité de la Exposición Internacional de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare oficial el VI Congreso de la Panadería Nacional, para celebrarse en Barcelona durante los días 22 al 30 del próximo mes de Octubre, en la Exposición Internacional de Barcelona, debiendo correr a cargo de la Federación Nacional de Fabricantes de Pan todos los gastos que se originen durante la organización y celebración del Congreso de referencia, facilitándose por la Exposición de Barcelona al Comité del Congreso aludido cuantos informes y facilidades de orden interior estimen

necesarias al mejor éxito de este Congreso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1929.

ANDES

Señor Director de la Exposición Internacional de Barcelona.

## ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CUERPO TECNICO - ADMINISTRATIVO

En cumplimiento de cuanto dispone la Real orden circular número 313, inserta en la GACETA del día 1.º de Agosto, referente a las oposiciones anunciadas para una plaza de Oficial tercero, vacante en el Cuerpo Auxiliar Administrativo de esta Presidencia del Consejo de Ministros, se hace saber, para conocimiento de los interesados:

1.º Los señores admitidos a la oposición que figuran en la relación publicada el día 3 de los corrientes deberán ingresar la cantidad de 15 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, en la Habilitación de la expresada Presidencia, previo el requisito indispensable de exhibición de la cédula personal del interesado, durante las horas de oficina y precisamente antes de las catorce del día 17 del mes actual, facilitándose el correspondiente recibo; entendiéndose que renuncia a la oposición el que no haya efectuado el ingreso en el plazo mencionado.

2.º Los ejercicios tendrán lugar en uno de los locales del edificio de la Presidencia del Consejo de Ministros y comenzará el primero de ellos a las diez y siete del día 18 del mes corriente, actuando los opositores por el orden en que aparecen en la relación de referencia. El Tribunal determinará y hará público las horas que en su día se han de designar para continuar las oposiciones.

3.º Para la práctica de Mecanografía podrán los opositores aportar las máquinas que deseen, siempre que sean de modelos corrientes, y de no verificarlo, se les facilitará una de las de cualquier modelo que se utilicen en este Departamento.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929.  
El Jefe del Cuerpo Técnico, Oficial Mayor, Jerónimo Celorrio.

DIRECCION GENERAL DE MA-  
RRUECOS Y COLONIAS

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el señor Presidente del Con-

sejo de Ministros y con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1926, en el que se consignan determinadas modificaciones en la organización de este Centro, cúmpleme encargar a V. E. del despacho de los asuntos de esta Dirección general durante el permiso reglamentario que me propongo disfrutar a partir del día de hoy.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra. Señor D. Domingo de las Bárcenas, Ministro Plenipotenciario, Jefe de la Sección civil de Asuntos coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 20 de Agosto próximo pasado, con objeto de proveer seis plazas de Médicos segundos del Servicio Sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea, han sido nombrados, por el orden que se expresa, los señores siguientes:

- 1.—D. Angel Losada Varela.
- 2.—D. Juan Moroder Muedra.
- 3.—D. Angel Gallo Rodeles.
- 4.—D. Carlos Ramírez y García-Lorena.
- 5.—D. Carlos Torregrosa y Jordá.
- 6.—D. Francisco Librandi García.

Se concede derecho, durante dos años, para cubrir las plazas que vacuen en el Servicio Sanitario de dichos territorios a los señores que a continuación se indican:

- 1.—Número 1.—D. Manuel Martínez Hernández.
- 2.—D. José María García Chico.
- 3.—D. Miguel Martín Marín.
- 4.—D. Manuel Ferrer Esteban.
- 5.—D. Aquilino Cuesta Sanz.
- 6.—D. Segundo Vicente Martín.
- 7.—D. Enrique Lalinde del Río.

Madrid, 12 de Septiembre de 1929. El Director general interino, Domingo de las Bárcenas.

## SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

### CANCELLERIA

*Consejo de Notas entre Suecia y España regulando las visitas de los barcos de guerra de uno y otro país a sus respectivos puertos, de fechas 9 de Agosto y 7 de Septiembre de 1929.*

"Hay un membrete que dice: Legación de Suecia.—San Sebastián, 9 de Agosto de 1929.—Excmo. Sr.: De orden de mi Gobierno tengo la honra de someter a V. E. algunas proposiciones relativas a simplificar el procedimiento que hubiere de seguirse en el caso de visitas de barcos de guerra de uno de nuestros dos países a los puertos del otro.—El nuevo procedimiento, que ha sido objeto de un Acuerdo recientemente ultimado entre mi Gobierno y el Gobierno de S. M. Británica, tiene por objeto reducir los gastos de representación ocasionados con motivo de tales visitas y establece las normas siguientes.—Las visitas de los

barcos de guerra de un país a los puertos del otro se dividirán en general en dos categorías: Visitas oficiales y visitas no oficiales.—En el caso de visitas oficiales, los barcos de guerra reciben y dan recepciones oficiales.—En los casos de visitas no oficiales se cambiarán las visitas de cortesía de costumbre, pero no habrá recepciones oficiales.—Como regla general, las visitas se considerarán como oficiales en el caso de que sean hechas en respuesta a una invitación, y como no oficiales cuando tienen lugar por iniciativa del Gobierno del país al cual pertenecen los barcos.—Si el Gobierno de S. M. Católica está de acuerdo acerca de la oportunidad de concluir un arreglo de este género, la respuesta que V. E. tenga a bien hacerme servirá para hacer constar el acuerdo recaído entre nuestros dos Gobiernos.—Aprovecho esta ocasión, señor Marqués, para reiterar a vuestra excelencia las seguridades de mi más alta consideración.—Firmado: Albert Winqvist."

"Hay un membrete que dice: Presidencia del Consejo de Ministros.—Secretaría general de Asuntos exteriores.—Madrid, 7 de Septiembre de 1929.—Excmo. Sr.—Muy señor mío: En respuesta a la atenta Nota de esa Legación del digno cargo de V. E. de fecha 9 de Agosto último, por la cual se propone el procedimiento que hubiera de observarse en lo sucesivo con motivo de las visitas de los barcos de guerra de uno de nuestros dos países a los puertos del otro, tengo la honra de expresar a V. E. la conformidad del Gobierno de S. M. a la propuesta del Gobierno de S. M. el Rey de Suecia.—Queda, pues, entendido, que las visitas de los barcos de guerra de un país a los puertos del otro se dividirán en general en dos categorías: "Visitas oficiales" y "Visitas no oficiales".—En los casos de "visitas oficiales", los barcos de guerra reciben y dan recepciones oficiales.—En los casos de "visitas no oficiales" se cambiarán las visitas de cortesía de costumbre, pero no habrá recepciones oficiales.—Como regla general, las visitas se considerarán como "oficiales" en el caso de que sean hechas en respuesta a una invitación, y como "no oficiales" cuando tengan lugar por iniciativa del Gobierno del país al cual pertenecen los barcos.—Conforme al último párrafo de la Nota de que se trata, el acuerdo se considerará válido por el presente cambio de Notas.—Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—Firmado: Miguel Primo de Rivera.—Excmo. Sr. Ivan Danielsson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Suecia."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Septiembre de 1929. El Secretario general, E. de Palacios.

La Embajada de S. M. en París participa a este Departamento que, con fecha 3 de los corrientes, ha

sido depositado el instrumento de ratificación por parte del Gobierno de Grecia del Acuerdo internacional creando la Oficina Internacional de Epizootias, firmado en París el 25 de Enero de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento general y con relación a la GACETA de 3 de Marzo de 1927, en que aparece el texto del Acuerdo, con la ratificación de España, Madrid, 11 de Septiembre de 1929. El Secretario general, E. de Palacios.

La Embajada de S. M. en París participa a este Departamento que, con fecha 3 de los corrientes, ha sido depositado el instrumento de ratificación por parte del Gobierno de Grecia del Convenio Sanitario Internacional, firmado en París el 21 de Junio de 1926.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a la GACETA de 16 de Agosto de 1928, en que aparece el texto del Convenio con las reservas formuladas por España al proceder a su ratificación, Madrid, 11 de Septiembre de 1929.—El Secretario general, E. de Palacios.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último que se proceda al canje de las carpetas de las Deudas amortizables al 8 y 4 por 100, emisión de 1926, por títulos con cuponas números 7 al 86, ha acordado esta Dirección general que se efectúe dicha operación a partir del día 16 del actual, con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª La presentación de facturas, que se facilitará gratuitamente, tendrán lugar en el Negociado de Recibo de este Centro o en las Tesorerías-Contadurías de Hacienda de las provincias.

2.ª Las carpetas se reseñarán en las facturas por series y numeración correlativas de menor a mayor, conteniendo el siguiente endoso firmado por el presentador: "A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su canje", siendo suficiente un solo ejemplar cuando se presenten en este Centro, y por duplicado cuando la presentación se haga en las Oficinas provinciales.

Las carpetas de carácter intranmisibles se presentarán en factura separada, firmando ésta y el endoso el representante legal de la entidad poseedora de los valores y acompañando certificación del Banco de España que acredite la persona en cuyo poder se halla el resguardo del depósito cuando sea di-

la entidad la que presente las carpetas para su conversión.

3.ª Comprobada la exactitud de los datos de las facturas con las carpetas se taladrarán éstas a presencia del presentador, cuidando de que el taladro no inutilice la parte donde está consignada la serie, numeración, el importe o el endoso, y se entregará al presentador el resguardo correspondiente para que en su día pueda retirar de la Caja los nuevos títulos.

4.ª Debiendo entregarse títulos de distinta numeración a los de las carpetas, los tenedores que las hayan adquirido por mediación de Agente de Cambio y Bolsa y deseen se haga constar la numeración de los entregados en canje de las consignadas en la póliza de adquisición, deberán acompañar ésta para que por este Centro se estampe un cajetín conforme a lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1918, solicitándolo por nota en la factura, antes de la fecha y firma.

A este efecto, no podrá comprender la factura más carpetas que las que figuren en la póliza.

5.ª Las facturas originales presentadas en las Tesorerías-Contadurías de Hacienda de las provincias, se remitirán por los Jefes de ellas a este Centro con las carpetas, en pliegos de valores declarados, dentro del tercer día de su presentación, después de registrarlas en el libro correspondiente, en el que se consignará el número de la factura, el de carpetas que comprende por series, su importe total, nombre del presentador y fecha de la remesa a esta Dirección. Las duplicadas las conservarán en su poder para archivarlas una vez que reciban y entreguen los títulos a los interesados.

6.ª El Negociado de Recibo de este Centro anotará en el libro Registro, por el orden de ingreso en la Dirección, las facturas presentadas en el Negociado y las que se reciban de las Oficinas provinciales, pasándolas al Negociado de Quema una vez comprobadas con las carpetas para que formule el correspondiente Registro y lo remita al Negociado de Deuda al portador, con las facturas diligenciadas, custodiando las carpetas hasta que se disponga su destrucción.

7.ª El Negociado de Deuda al portador cancelará las carpetas consignadas en las facturas y emitirá los títulos que han de darse en su lugar, acompañando nota de la aplicación realizada en las facturas procedentes de las Oficinas provinciales, para que éstas puedan efectuarla en las facturas duplicadas que quedaron en su poder.

Cuando se trate de carpetas intransmisibles se aplicará el título que corresponda, a cuyo efecto lo reclamará a Caja para estampar el cajetín en que conste la procedencia y denominación de la entidad a que pertenece,

realizado lo cual lo devolverá a Caja para su entrega a la fundación propietaria, previo el bastanteo de la factura de canje.

8.ª Realizadas la cancelación y emisión por el Negociado de Deuda al portador, pasarán las facturas a Intervención para su examen y censura y después al de Efectos de la Tesorería-Contaduría para la amortización y emisión, expidiéndose los mandamientos correspondientes para que tenga lugar la aplicación material de los títulos en la Caja reservada con vista de las facturas y Registros, en los cuales se darán de baja las carpetas retenidas, a fin de que la Caja pueda conservar los títulos aplicados en sustitución de las carpetas retenidas.

9.ª El Cajero de este Centro remitirá los títulos con la nota de aplicación expedida por Deuda al portador a las Tesorerías-Contadurías de las provincias, en pliegos de valores declarados de carácter oficial, dando cuenta por telégrafo de la salida de la remesa, para que, una vez recibidos, se expida el mandamiento de ingreso de los valores en la Depositaria, remitiendo la carta de pago a la Tesorería-Contaduría de este Centro para la justificación de la Data por remesa, sin perjuicio de acusar telegráficamente a la Dirección general el recibo de los valores, ateniéndose para estos trámites a lo dispuesto en la Circular de este Centro, fecha 1.º de Agosto último.

10. Las facturas originales presentadas en las Oficinas provinciales se archivarán en el Negociado de Efectos de la Tesorería-Contaduría, una vez realizada la remesa, y las presentadas en esta Dirección se acompañarán a la Data con el resguardo suscripto por el presentador, archivándose también en dicho Negociado y remitiendo como justificación del libramiento el resguardo expresado.

11. Las facturas duplicadas se archivarán en las Oficinas provinciales, como se indica en la regla 5.ª, y se acompañarán a la cuenta el resguardo con el recibo del presentador, quien firmará también en la factura duplicada para que conste en todo momento la entrega de los títulos al presentador.

Considera innecesario este Centro recomendar a V. I., para que a su vez lo haga a los funcionarios encargados del servicio, el mayor celo y diligencia en el examen y comprobación de facturas para evitar que haya que devolverlas por haberse incluido carpetas amortizadas o para subsanar errores en el número de carpetas, en la serie o en la numeración, pues está dispuesto el Jefe que suscribe a exigir las responsabilidades que procedieran.

Del recibo de la presente y cuatro ejemplares que se acompañan se servirá V. I. acusar recibo, así como de

las facturas y cuaderno Registro, que se enviará a esa Dependencia oportunamente.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1929.—  
El Director general, Carlos Caamaño,  
Señor Tesorero-Contador de Hacienda de ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda y huérfana del Secretario del Ayuntamiento de La Gineta (Albacete), D. Francisco Galindo Alvarez, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 4.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Viveros abonará mensualmente 1,47 pesetas.

El de Ríopar, 12,93.

El de Bonillo, 65,95.

El de Villarrobledo, 3,91.

El de Hoya Gonzalo, 6,87.

El de La Gineta, 2,62.

El Ayuntamiento de La Gineta recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a las interesadas el importe de su pensión mensual.

Madrid, 11 de Septiembre de 1929,  
El Director general, P. A., Manuel Fernández Jiménez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden núm. 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Septiembre de 1929,  
El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, P. A., Manuel Magdalena.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.